



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: REINEL ALBERTO TORRES GONZÁLEZ
Radicado: 50150-4089-001-2015-00119-00
Auto 460 23

Castilla la Nueva (Meta), catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la actualización de la liquidación de crédito presentada no corresponde a las oportunidades previstas para el efecto en los artículos 461 y 452 del C.G.P., esto es, cuando por virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al demandante de dineros hasta concurrencia de su crédito y costas o cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del Juzgado por el valor del crédito y las costas con el fin de terminar la ejecución por pago. Lo anterior de acuerdo a la línea jurisprudencial que sobre el tema ha decantado la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia¹, la que se puede, sintetizar así: *“no es dable abrir paso indefinidamente a las actualizaciones del crédito, pues como bien se dijo en el auto fustigado, las oportunidades para ello, se encuentran plenamente definidas por la ley, y la jurisprudencia”*².

De conformidad con lo anterior, se abstendrá el Despacho, de dar trámite a la “actualización de la liquidación del crédito” presentada por la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

¹ Ver CSJ. STC2112-2021, STC812-2021, STC5144-2020, STC8844-2016

² Ibidem

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f46236863954b17046a934f59e30b5577a130143f5c1623ab59ecbc28a6337e4**

Documento generado en 14/07/2023 04:06:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>